

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 27

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan los párrafos tercero y cuarto; se reforma el párrafo octavo; se reforma el párrafo décimo tercero y se adiciona un párrafo quince todos del Artículo 13; se reforman los párrafos cuarto y quinto del Artículo 17; se reforma el Artículo 36; Se reforma el Artículo 38 y se derogan las fracciones II y III del párrafo primero y se adiciona una fracción VI a dicho párrafo primero del citado precepto; se reforma el Artículo 40; se reforma el Artículo 41 Bis; se reforma el párrafo primero del Artículo 44; se reforma el párrafo primero del Artículo 45; se reforma el Artículo 46; se reforma el Artículo 55 y se reforma el Artículo 59, todos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de julio del año 2007 para quedar como sigue:

Artículo 13:-----

Derogado

Derogado

Cuatro vocales ciudadanos, los cuales serán nombrados de acuerdo a lo siguiente:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Síndico Procurador participará en la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Dos Regidores designados por el Cabildo con voz y voto.

Artículo 17: -----

La designación de los dos Regidores, se hará mediante acuerdo del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, al inicio del período de la administración municipal.

La certificación de dicho acuerdo habrá de presentarse en la siguiente sesión ordinaria de la Junta Directiva, a fin de que los Regidores designados sean instalados como integrante de éste órgano. Para la designación de su suplente, el titular emitirá oficio dirigido al Junta Directiva donde nombra al suplente, previa aprobación del Presidente Municipal, a fin de que sean instalados como miembros de la Junta Directiva.

Artículo 36.- El cargo de Coordinador General del Consejo Consultivo recaerá en aquel de sus miembros que sea electo por mayoría de los miembros del Consejo en pleno. Pero no podrá ser electo para el cargo quien ocupe un cargo en la administración pública o en la administración del Instituto, ni por el representante que forme parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 38.- El Consejo Consultivo se conformará por el número de miembros o Consejeros que resulten de: Cinco representantes de la administración pública municipal; cuatro representantes de participación ciudadana a través de los Colegios de Profesionistas, cuatro representantes de los sectores productivos regionales; un representante de cada una de las cuatro instituciones de educación superior con mayor representación en el municipio; un representante de organismos promotores del desarrollo económico del municipio, cinco representantes ciudadanos, Los Expresidentes o Excoordinadores del Consejo Consultivo y dos funcionarios del Instituto Municipal de Planeación, de acuerdo con lo siguiente:

Derogado

Derogado

VI.- Dos Regidores designados por el Cabildo.

Artículo 40.- De acuerdo con los representantes de cada organismo y a sus reglas internas, cada uno de los miembros del consejo consultivo podrá durar en sus cargos hasta por un período máximo de tres años, al igual que los representantes ciudadanos, que serán electos y bajo ninguna circunstancia podrán ser reelectos, ni tampoco formar parte del Consejo en un segundo período consecutivo.

Artículo 41 Bis. De acuerdo a las bases de la convocatoria los consejeros ciudadanos, serán seleccionados por un comité integrado para tal fin. Dicho comité se formará de la siguiente manera: El Presidente de la Junta de Gobierno; el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o como se denomine en su momento; el Coordinador General del Consejo Consultivo; un Consejero representante de Organismos o Colegios pertenecientes al Consejo Consultivo, designado por el mismo y un Consejero representante ciudadano del Consejo Consultivo, designado por el mismo.

Artículo 44.-----

El Coordinador General de Consejo Consultivo fungirá por un período de 3 años y podrá ser ratificado por el mismo Consejo por un período más como máximo.

Artículo 45.-----

Aprobar la elección de los Consejeros Ciudadanos y del Coordinador General del Consejo Consultivo.

Artículo 46.- Corresponde al Coordinador General del Consejo Consultivo:

Artículo 55.- Las sesiones serán presididas por el Coordinador General del Consejo Consultivo o el sustituto que designe, y coordinadas en su desarrollo por el Subdirector de Planeación por delegación del Coordinador General del Consejo Consultivo. En ausencia del Coordinador, coordinará la sesión quien designe el Consejo Consultivo.

Artículo 59.- Los miembros del Consejo Consultivo discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes. El Coordinador General del Consejo Consultivo, o el suplente en su caso, tendrán voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Órgano Oficial del Gobierno del Estado”.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.